



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

RECIBIDO 19 / 04 / 96

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos Dpto. Colón Pcia. de Córdoba

[Handwritten signature]

ORDENANZA N°905/96

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elaborado por este Cuerpo en donde se rigen las normas referidas a instalaciones fijas o movibles destinadas a la exhibición y/o venta de diarios, revistas y afines, de la industria periodística, y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de lograr el necesario reordenamiento legislativo local, adecuándose a las leyes que en el orden nacional regulan la actividad de quienes se dedican al expendio y/o exhibición de diarios, revistas y afines de la industria periodística;
Que por tal motivo, se impone la derogación de todas las Ordenanzas que rigen dicha actividad en el territorio de este Municipio;
Que de todas formas se debe legislar sobre lo que es materia excluyente del Municipio en la actividad de que se trata, que es el uso diferencial del dominio público municipal, en cuanto se refiere al emplazamiento de instalaciones fijas o movibles destinadas a la exhibición de diarios, revistas y afines de la industria periodística;
Que por exigencia de la legislación vigente en la materia, se debe también regular sobre la creación del Registro Municipal de Permisos para el cumplimiento de dicho servicio;
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º-SE REGIRA por las normas de la presente Ordenanza el uso diferencial de dominio público Municipal referido a instalaciones fijas o movibles destinadas a la exhibición y/o venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística.-

Art.2º-LAS INSTALACIONES fijas o movibles a instalarse en la vía pública a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, deberán ajustarse a las siguientes condiciones mínimas de emplazamiento y sujetas a reglamentación:

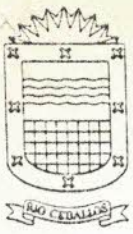
a- Podrán ubicarse sobre la línea de edificación o del lado del cordón de la vereda, dejando un corrector de circulación de un ancho mínimo de 1,50 mts.

b- Deberán emplazarse a no menos de 15 mts. de las ochavas, cuando se apoyaren del lado del cordón de la vereda; y de 10 mts. cuando lo hicieran sobre la línea de edificación.

[Handwritten signature]
Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.



[Handwritten signature]
SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°905/96

hoja n°2

///////

c- No podrán instalarse a menos de 5 mts. de las paradas de omnibus cuando se apoyaren sobre la línea de edificación, y de 15 mts. cuando se ubiquen del lado del cordón de la vereda.

d- No podrán emplazarse en salidas de pasajes públicos, al frente de edificios públicos, y en salidas de galerías, cocheras o garages.

e- No podrán entorpecer la visual de monumentos históricos y centros de interés público, ni de las señales de tránsito.-

Art.3º-CREASE el Registro Municipal de Permisarios para la venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística. En el mismo constarán antecedentes personales de quienes desempeñen tal actividad, habilitación de la autoridad de aplicación (Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación), lugar autorizado para tal fin, y todo otro elemento de juicio atinente a la situación jurídica del permisionario, conforme reglamentación.-

Art.4º-DISPONESE para los permisionarios de esta actividad, la excención al pago de tasas por la ocupación de la vía pública de los muebles y/o instalaciones fijas destinadas a la venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística.-

Art.5º-CONCEDASE un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que los actuales ocupantes de lugares en la vía pública que ejerzan la actividad de que se trata, cumplimenten lo dispuesto en el Art.3º de esta Ordenanza.-

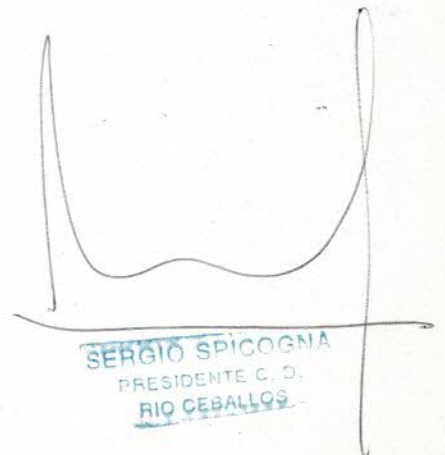
Art.6º-DEROGANSE las Ordenanzas N°90/85, 353/88, 371/88, 474/89, 499/90 y todas otra disposición que se oponga a la presente.-

Art.7º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Abril 18 de 1996.-


Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.




SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS